



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 057-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2021, las 15h50.

ANTECEDENTES.-

1. El 08 de marzo de 2021, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el escrito suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” a través del cual interpone recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-6-4-3-2021-R de 04 de marzo de 2021.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió como juez sustanciador al doctor Fernando Muñoz Benítez, la presente causa, identificada con el número 057-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 10 de marzo de 2021 a las 09h07.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, fundamentado en lo prescrito en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO: Al Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos días, remita el expediente íntegro relacionado con la Resolución PLE-CNE-6-4-3-2021-R de 04 de marzo de 2021.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral PRIMERO de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asignese al recurrente una casilla contencioso electoral.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

Justicia que garantiza democracia



- a) Al recurrente señor Joseph Santiago Díaz Asque, en los correos electrónicos: sdiaz969@gmail.com, silviasanchezmejia@gmail.com.
- b) al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
DM



Justicia que garantiza democracia